	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONVENIO: -2025
PARTES INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT. 900.140.515-6 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA NIT.901.508.361-4	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Carrera 10 # 28-49 Edf. Centro Internacional Torre A Piso 23 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Carrera 10 No.28 – 49 TO A P 26	
<p>Entre los suscritos, de una parte, TATIANA LÓPEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.542 en calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa (E), mediante Resolución No. 059 del veinticuatro (24) de julio de 2025, cargo con función delegada de ordenación del gasto según Resolución N° 205 del dos (2), de Julio de 2024, quien obra en nombre y representación del Instituto Distrital de Turismo, con NIT. 900.140.515-6, y para todos los efectos del presente contrato se llamará IDT, y por otra parte, DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.087 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente de Gestión Corporativo , mediante Resolución No.023 de 2024 , con acta de posesión No.008 de 2024 de la Agencia Distrital Para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y quien en adelante se denominará ATENEA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:</p>		
CONSIDERACIONES		
1	<p>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, "(...) <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)</i>", y para ello, "(...) <i>las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)</i>".</p>	
2	<p>A su vez, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p>	
<p>Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "<i>Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las</i></p>		

3	<p><i>atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."</i> dispone que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.</p>
4	<p>Que el artículo 95 de la misma Ley 498 de 1998, <i>señaló que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</i></p> <p>También, bajo el amparo del artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 "<i>Ley General de Turismo</i>" modificada por la Ley 1558 de 2012 "<i>Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.</i>" sobre el turismo indicó que "<i>es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (...) dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.</i>" En igual sentido dicha ley dispuso la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas.</p> <p>En esta misma línea, la Ley 2068 del 2020, "<i>Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones</i>" señala que la "<i>actividad turística deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades</i>". Integrando y buscando un equilibrio entre el desarrollo turístico, la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales; promoviendo una actividad turística responsable y sostenible.</p> <p>Atendiendo la más alta esfera judicial, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2009, Rad. 35476, estableció que "<i>(...) los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes (...) su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones (...)</i>" motivo por el cual se viabiliza la intención de aunar esfuerzos para el cumplimiento de metas interinstitucionales.</p>

	<p>El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que “el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.</p>
<p>5</p>	<p>El Instituto Distrital de Turismo creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible; requiere implementar un Centro de Desarrollo Turístico (CDT) en Bogotá que responda a varios factores estratégicos, que revisaremos en la descripción de la necesidad.</p> <p>A su vez, el artículo 11 del Acuerdo No. 007 de 2022, señaló como funciones de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del IDT las siguientes: (...)</p> <p><i>1. Desarrollar la cultura turística y la responsabilidad social para la apropiación del destino por parte de todos los actores relacionados con la cadena de valor del turismo.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>3. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y el mejoramiento de habilidades en el marco de una estrategia de competitividad turística para la ciudad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y de política pública.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>6. Orientar a los prestadores de servicios turísticos para la implementación de sistemas de gestión de la calidad turística y la incorporación de principios de desarrollo sostenible en las actividades turísticas del Distrito.</i></p> <p><i>7. Promover la gestión del talento humano vinculado a la cadena de valor del sector turismo, apoyando espacios para la formación en turismo, la creatividad y la competencia en idiomas extranjeros, conforme a los procesos y programas diseñados por el mismo.</i></p>
	<p>De igual manera, la Subdirección de Desarrollo y Competitividad se encarga de impulsar la consolidación de la ciudad como destino turístico atractivo, en condiciones de productividad y sostenibilidad, así como de propender por la mejora en las condiciones de competitividad turística para hacer de Bogotá una</p>

6	<p>mejor ciudad para vivir y visitar. Esta iniciativa se alinea con la Política Pública Distrital de Turismo, un instrumento de planificación a largo plazo que busca fortalecer el Sistema Distrital de Turismo y posicionar a Bogotá como un destino sostenible, inteligente, responsable e incluyente, este proyecto se vinculará a la estrategia distrital “territorios que inspiran, turismo que transforma”, el cual contribuye a los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", que promueve la participación de las comunidades en la economía local y el desarrollo de iniciativas que mejoren la seguridad y el bienestar en los territorios. Enfocado al cumplimiento de la Línea meta plan: 112 Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C.</p> <p>Actividad: Vincular 100 Prestadores de Servicios Turísticos - PST en procesos de formación y/o sensibilización en apropiación de ciudad y bilingüismo. (2025- 30%)</p> <p>Así las cosas, el objeto del presente convenio apunta a las metas mencionadas, en lo atinente al cumplimiento de impactar aproximadamente 50 personas pertenecientes o asociados a la cadena de valor del turismo de Bogotá, priorizando los ubicados en las localidades de Engativá, Fontibón y Teusaquillo por su proximidad con el Aeropuerto El Dorado y la Terminal de Transportes.</p> <p>Por otro lado, la agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – (ATENEA) es una entidad pública de carácter especial, descentralizada y adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito, la cual goza de autonomía financiera, administrativa y jurídica, lo que le permite gestionar sus propios recursos y tomar decisiones en el ámbito de sus competencias.</p>
7	<p>Es así como el artículo 3 del Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 define el objeto de ATENEA: “Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.</p> <p>En virtud de lo anterior, le corresponde a la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia, 2. Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano,

	<p>la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas,</p> <p>3. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y</p> <p>4. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
8	<p>Por otro lado, ATENEA busca dar cumplimiento al Proyecto 8138 “Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C”. Buscando mejorar la empleabilidad, proporcionando a los ciudadanos habilidades y competencias específicas para el mercado laboral actual a través de programas, diseñados para ser más ágiles y enfocados, permiten a los individuos adquirir conocimientos relevantes en un período más corto, facilitando su inserción o reinserción en el ámbito laboral, con lo cual le apuntan a la meta:</p> <p>Meta Proyecto: Beneficiar a 20.000 personas mediante el desarrollo de programas de acceso a formación de ciclo corto y/o certificaciones que mejoren las competencias y habilidades de los bogotanos.</p> <p>Así las cosas, el objeto del presente convenio apunta a las metas mencionadas, en lo atinente al cumplimiento de beneficiar aproximadamente 50 personas en segunda lengua.</p> <p>La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA busca cerrar las brechas de talento humano con la actualización y generación de nuevos conocimientos en aspectos relacionados con las necesidades de formación de sectores productivos estratégicos para la ciudad, y contribuir con el mejoramiento del perfil ocupacional de los ciudadanos en el marco de la educación informal, y en consecuencia incidir en la probabilidad de encontrar oportunidades en el mercado laboral.</p> <p>La alianza estratégica entre la agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – (ATENEA) y el Instituto Distrital de Turismo (IDT) busca fortalecer los procesos de formación y capacitación de los actores de la cadena de valor del sector turístico de Bogotá, en el manejo de una segunda lengua y la formación en innovación y habilidades blandas (Atención al cliente y comunicación).</p>
9	<p>El presente convenio se fundamenta en la misión y líneas de acción de ambas entidades. ATENEA, comprometida con cerrar las brechas de talento humano con la actualización y generación de nuevos conocimientos en aspectos relacionados con las necesidades de formación de sectores productivos estratégicos para la ciudad, y contribuir con el mejoramiento del perfil</p>

	<p>ocupacional de los ciudadanos en el marco de la educación informal, y en consecuencia incidir en la probabilidad de encontrar oportunidades en el mercado laboral. Por su parte, el IDT, como entidad rectora del turismo en Bogotá, trabaja para diversificar y fortalecer la oferta turística.</p> <p>Atendiendo al creciente potencial turístico, es importante dar respuesta oportuna a algunas de las dificultades identificadas durante los procesos de planificación de producto turístico, lo cual puede incidir en la competencia frente a otros destinos. Cabe mencionar que, Bogotá como uno de los destinos líderes en Latinoamérica, presenta algunas barreras para su competitividad en materia de formación de capital humano en bilingüismo, rotación del talento humano, dificultades para la consolidación de instancias de coordinación público-privada, entre otros, para lo cual, se realizarán programas de fortalecimiento en estos temas.</p> <p>El Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá 2024 -2027: Bogotá Camina Segura, identifica como una de las principales limitantes para la internacionalización de la ciudad el bajo dominio de una lengua extranjera. Por ello en su programa 22: denominado: Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo, indica que: Se promoverán mayores y mejores oportunidades comunicativas aprovechando el uso de la tecnología y de distintos medios educativos. (Bogotá. 2024).</p> <p>Además, desde la Política Pública Distrital de Turismo, un instrumento de planificación a largo plazo que busca fortalecer el Sistema Distrital de Turismo y posicionar a Bogotá como un destino sostenible, inteligente, responsable e incluyente, se identifica que, “las y los prestadores de servicios turísticos tienen problemas asociados a la alta rotación del capital humano, debilidades de competencias de personal de ventas, ineficiencia de programas de formación, consecución de personal especializado, bajas competencias en mercadeo y ventas, falta de profesionalización y bajos niveles de bilingüismo.</p> <p>A través de esta colaboración, ATENEA e IDT buscan fortalecer las competencias en una segunda lengua, la apropiación de aspectos de innovación y la gestión de habilidades blandas de prestadores de servicios turísticos seleccionados en un proceso de convocatoria, priorizando los ubicados en las localidades de Engativá, Fontibón y Teusaquillo por su proximidad con el Aeropuerto El Dorado y la Terminal de Transporte.</p>						
<p style="text-align: center;">10</p>	<p>En conclusión, esta alianza pretende avanzar en la consolidación de una excelente, eficaz e integral prestación del servicio, proporcionando una experiencia turística con calidad.</p> <table border="1" data-bbox="565 1583 1479 1745"> <thead> <tr> <th data-bbox="565 1583 1049 1625">CÓDIGO UNSPSC</th> <th data-bbox="1049 1583 1479 1625">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="565 1625 1049 1667">86111700</td> <td data-bbox="1049 1625 1479 1667">Educación de idiomas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="565 1667 1049 1745">86101810</td> <td data-bbox="1049 1667 1479 1745">Capacitación en habilidades personales</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	86111700	Educación de idiomas	86101810	Capacitación en habilidades personales
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN						
86111700	Educación de idiomas						
86101810	Capacitación en habilidades personales						

11	El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que estipula: <i>"la viabilidad de celebrar los Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"</i> , en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios interadministrativos que a la letra dice: <i>"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"</i>
12	Para la presente contratación, el Instituto Distrital de Turismo — IDT y la agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – (ATENEA, acogen los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
13	<p>Teniendo en cuenta que se trata de una de las causales de contratación directa establecidas en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:	
ESTIPULACIONES DEL CONVENIO	
1. OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA para la implementación de la estrategia de apropiación de ciudad y Bilingüismo en el marco del programa desarrollado por el Instituto Distrital de Turismo "Bogotá Ciudad Portuaria".
2. ALCANCE DEL OBJETO	El presente convenio implementará procesos de educación informal de ciclo corto para el fortalecimiento de competencias, habilidades y conocimientos a partir de acciones que contribuyan al cierre de brechas de talento humano, crecimiento económico y el empleo digno, con la vinculación de actores de la cadena de valor del sector turístico de Bogotá, se buscará impactar aproximadamente a 100 personas que alcancen los procesos de formación y capacitación definidos desde el Distrito de Bogotá.
3. CONDICIONES TÉCNICAS	El Instituto Distrital de Turismo - IDT y la agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – (ATENEA) aunarán esfuerzos técnicos,

administrativos y presupuestales que desarrollarán a través de la siguiente estrategia:

El programa que se pretende realizar obedece a los principios o criterios que guían las intencionalidades y acciones: inclusión, cooperación, formación integral y calidad. En este sentido, a través de sus equipos técnicos ATENEA desarrolla las metodologías para diseñar e implementar procesos de formación de ciclo corto y se apoya de expertos para la generación de conocimiento, tal es el caso de la formación en segunda lengua - inglés la cual se desarrolla a través de un Convenio de Cooperación Internacional con el British Council (Consejo Británico en español), “Organización Internacional del Reino Unido que promueve las oportunidades educativas y las relaciones culturales alrededor del mundo”. Así mismo, cuenta con un banco de oferentes por medio del cual selecciona a los operadores encargados de ejecutar los procesos de formación de ciclo corto que comprenden tanto el componente técnico como el de habilidades socioemocionales en los diferentes sectores y subsectores de la ciudad.

Por ello, con la suscripción del Convenio interadministrativo se espera fortalecer las capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento de Bogotá a nivel nacional e internacional, a través de la implementación de cursos de ciclo corto y formación en un segundo idioma inglés dirigidos a personas vinculadas o conexas a la cadena de valor del sector turístico, priorizando las personas ubicadas en las localidades de Engativá, Fontibón y Teusaquillo por su proximidad con el Aeropuerto El Dorado y la Terminal de Transportes.

El programa de formación se implementará de la siguiente manera:

1. Formación en segunda lengua inglés: 100 horas de formación en modalidad 100% , virtual sincrónica.
2. Fortalecimiento de conocimientos y habilidades aplicadas al contexto del desarrollo turístico: 100 horas de formación en modalidad híbrida distribuidas así:
 - Componente técnico - Innovación: 50 horas en modalidad virtual sincrónica.
 - Componente habilidades socioemocionales: 50 horas en modalidad presencial.

Convocatoria e inscripción:

El Instituto Distrital de Turismo (IDT) implementará la convocatoria dirigida a los actores de la cadena de valor del sector turístico, a través de los diferentes mecanismos propios de divulgación: redes sociales, correos electrónicos a bases de datos propias y a través de aliados como los gremios del sector turístico y la Cámara de Comercio de Bogotá. Se propiciará un mecanismo digital para la inscripción de los beneficiarios, listado que será entregado a la Agencia

Atenea para formalizar su inscripción a través del oferente de formación e iniciar el proceso de capacitación. Requisitos mínimos de participación:

1. Ser mayor de edad (Cédula de Ciudadanía- Cédula de Extranjería)
2. Ser bachiller (Copia de diplomas y actas de grado).
3. Residir en Bogotá
4. Carta de presentación por parte de una empresa perteneciente a la cadena de valor del sector turístico de Bogotá D.C, en la que demuestra trayectoria en el sector turístico de la ciudad. Si es guía de turismo independiente, este requisito no aplica, pero debe demostrar trayectoria de trabajo en la ciudad de Bogotá.
5. Formato Carta de Compromiso con el programa de Capacitación (Descargar formato disponible por IDT en la convocatoria), en la cual se acepta la aplicación de prueba diagnóstica para la formación en inglés y aceptación de los horarios de capacitación.
6. Copia de RNT Vigente, cuando aplique (Ver listado en: <https://www.idt.gov.co/es/obten-tu-registro-nacional-de-turismo-rnt-formalizate>).

Nota: Esta información sobre la población potencial a beneficiar, puede presentar ajustes, en función de las necesidades y priorización del Instituto Distrital de Turismo.

Selección y asignación de cupos

La selección de los beneficiarios estará a cargo de IDT y se realizará de acuerdo con la ponderación de mayor puntaje hasta completar la selección de aproximadamente 50 beneficiarios. Los criterios para otorgar puntaje, estarán definidos en la siguiente tabla. Los participantes que se indiquen en lista de seleccionados deben alcanzar al menos 70 puntos totales. Para el caso del programa de formación en inglés, adicional al puntaje mínimo, deben aprobar un mínimo de A2 en la prueba de conocimientos, que será aplicada por el British Council. A continuación, se describen, los criterios de selección para cada componente:

Formación en segunda lengua inglés:

FASE I: Pre-clasificación			
1. Documentos de compromiso y requisitos de participación		Puntaje máximo 70 puntos	
1.1	Anexa carta de presentación por parte de una empresa perteneciente a la cadena de valor del sector turístico. Si es guía de turismo independiente, este no sería requisito.	Presenta	14 puntos
		No presenta	0 puntos
1.2	Anexa Carta de Compromiso con el programa de Capacitación (Según formato disponible por IDT en la convocatoria), en la cual se acepta la aplicación de prueba diagnóstica para la formación en inglés y aceptación de los horarios de capacitación).	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.3	Anexa Copia de Rnt Vigente, cuando aplique (Ver listado en: https://www.idt.gov.co/es/obten-tu-registro-nacional-de-turismo-rnt-formalizate . En caso que no aplique se indica la máxima puntuación del ítem.	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.4	Acredita ser mayor de Edad (Cédula de Ciudadanía- Cédula de Extranjería)	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.5	Demuestra mínimo acreditación de bachiller (Copia de diplomas y actas de grado).	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
2. Priorización		Puntaje máximo 30 puntos	
2.1	Ubicación en alguna de las zonas priorizadas en la estrategia Bogotá Ciudad Portuaria: en las localidades de Engativá, Fontibón y Teusaquillo	Ubicación en localidades priorizadas	10 puntos
		Ubicación en otras localidades	3 puntos
2.2	Trayectoria de la empresa que representa/ Si es guía de turismo la trayectoria se cuenta desde la obtención de la tarjeta profesional de guía de turismo.	no presenta	0 puntos
		1 a 3 años	5 puntos
		más de 3 años	10 puntos
2.3	Trayectoria personal de vinculación al sector turístico de Bogotá. (Se puede acreditar experiencia previa a la empresa actual a la que pertenece. Si es guía de turismo debe demostrar trayectoria en guianza turística en Bogotá).	no presenta	0 puntos
		1 a 3 años	5 puntos
		más de 3 años	10 puntos
FASE II. Aplicación prueba de conocimientos de inglés, para acreditar mínimo de A2.			
Esta prueba la proporcionará British Council. De no aprobar este requisito, la persona no podrá ser seleccionada, toda vez que el programa de inglés es para un nivel intermedio; y en ese caso, se dará paso a aplicación de pruebas al siguiente en la lista, de acuerdo con puntaje.			
3.1	Aprobación superior a A2 en prueba de conocimiento de inglés.	cumple	no cumple
Formación en el componente técnico y de habilidades socioemocionales:			

1. Documentos de compromiso y requisitos de participación		Puntaje máximo 70 puntos	
1.1	Anexa carta de presentación por parte de una empresa perteneciente a la cadena de valor del sector turístico. Si es guía de turismo independiente, este no sería requisito.	Presenta	14 puntos
		No presenta	0 puntos
1.2	Anexa Carta de Compromiso con el programa de Capacitación (Según formato disponible por IDT en la convocatoria), en la cual se acepta los horarios de capacitación).	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.3	Anexa Copia de Rnt Vigente, cuando aplique (Ver listado en: https://www.idt.gov.co/es/obten-tu-registro-nacional-de-turismo-rnt-formalizate . En caso que no aplique se indica la máxima puntuación del ítem.	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.4	Acredita ser mayor de Edad (Cédula de Ciudadanía- Cédula de Extranjería)	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
1.5	Demuestra mínimo acreditación de bachiller (Copia de diplomas y actas de grado).	Presenta	14 puntos
		no presenta	0 puntos
2. Priorización		Puntaje máximo 30 puntos	
2.1	Ubicación en alguna de las zonas priorizadas en la estrategia Bogotá Ciudad Portuaria: en las localidades de Engativá, Fontibón y Teusaquillo	Ubicación en localidades priorizadas	10 puntos
		Ubicación en otras localidades	3 puntos
2.2	Trayectoria de la empresa que representa/ Si es guía de turismo la trayectoria se cuenta desde la obtención de la tarjeta profesional de guía de turismo.	no presenta	0 puntos
		1 a 3 años	5 puntos
		más de 3 años	10 puntos
2.3	Trayectoria personal de vinculación al sector turístico de Bogotá. (Se puede acreditar experiencia previa a la empresa actual a la que pertenece. Si es guía de turismo debe demostrar trayectoria en guianza turística en Bogotá).	no presenta	0 puntos
		1 a 3 años	5 puntos
		más de 3 años	10 puntos

Nota 1: El IDT realizará la selección de aproximadamente 50 cupos y tendrá un remanente de al menos un 30% de los cupos establecidos para cubrir la deserción en el curso de formación en el componente técnico y de habilidades socioemocionales.

Nota 2: El IDT será el encargado de realizar la selección de 50 beneficiarios para el componente de formación en segunda lengua – inglés. En caso de que alguno de los seleccionados, con base en los criterios definidos en el cuadro anterior, no apruebe la prueba de suficiencia aplicada por el British Council — la cual exige un nivel entre A2 y B2—, el IDT deberá entregar un listado adicional (remanente) de candidatos que permita completar el total de los 50 cupos establecidos.

Programa de formación

•Formación en el componente de segunda lengua inglés:

El contenido curricular de este proceso formativo fue diseñado a través del Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la Agencia Atenea y el British Council. La formación se desarrollará en los niveles desde A2 hasta B2+ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) con hasta 100 horas de formación en modalidad virtual sincrónica de las cuales 90 horas son de inglés para el trabajo y 10 horas de clubes de habla en ambientes laborales. Las personas seleccionadas para este componente de formación deberán presentar una prueba para acreditar su nivel de inglés el cual deberá ser entre A2 y B2.

El operador encargado de ejecutar la formación en este componente será el British Council y se estima que este proceso formativo dure aproximadamente 14 semanas.

•Formación en el componente técnico y habilidades socioemocionales:

La propuesta del contenido curricular de este proceso formativo será estructurada por la Agencia ATENEA en coordinación con IDT considerando 50 horas de capacitación en Innovación digital para el diseño de productos turísticos y 50 horas en habilidades socioemocionales. Los horarios de capacitación serán definidos al inicio de los programas, en coordinación con los beneficiarios considerando que la formación tanto virtual como presencial de cada curso se ofrecerá en varias franjas horarias flexibles para los participantes, de acuerdo con sus necesidades, agrupación, cantidad de personas por curso, y demás aspectos operativos.

De esta manera, a los beneficiarios seleccionados se les indicará las pautas y modalidades del proceso de formación a través de una sesión de inducción, y se coordinarán los horarios previstos para el desarrollo de la formación correspondiente.

Para la ejecución de este proceso formativo la Agencia Atenea contratará los servicios de un operador de formación el cual deberá presentar los cursos de formación en Innovación digital para el diseño de productos turísticos en una de las siguientes temáticas sugeridas: las cuales podrán ajustarse en función de la propuesta final que presente el operador de formación la cual deberá ser aprobada por IDT y la Agencia Atenea.

Nociones de innovación para el turismo.

2. Creatividad e Ideación de Productos Disruptivos.

3. Innovación en el Marketing, Branding y Comercialización

Así como la formación de habilidades socioemocionales (HSE) en al menos dos de las siguientes temáticas sugeridas:

1. Empatía (servicio al cliente)

2. Comunicación asertiva

3. Comunicación efectiva.
4. Resolución de problemas.
5. Adaptabilidad al cambio.
6. Pensamiento creativo

Este proceso formativo tendrá una modalidad híbrida con 50 horas de formación del componente técnico en modalidad virtual sincrónico y 50 horas de formación del componente de habilidades socioemocionales en modalidad presencial para un total de 100 horas de formación. Se estima que este proceso formativo dure aproximadamente 12 semanas.

Cierre del programa y entrega de Constancias de participación

Una vez finalizado el proceso de formación se realizará la entrega de las constancias de participación a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para la culminación exitosa de la formación.

Diagrama de Gantt

Actividad		Responsable	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Mes 7		Mes 8		
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
1. Definiciones técnicas para la formación.	Definición de metodología de formación en una segunda lengua (inglés) y en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades blandas)	ATENEA	█	█	█	█													
2. Programa de formación en una segunda lengua (inglés)	Realización del proceso de convocatoria e inscripción de posibles beneficiarios formación en una segunda lengua (inglés)	IDT	█	█	█	█													
	Evaluación y selección de los beneficiarios programa de formación segunda lengua (inglés)	IDT																	
	Ejecución del programa de capacitación de formación en una segunda lengua (inglés)	ATENEA		█	█	█	█	█	█	█	█								
	Aplicación de evaluación de cierre formación en una segunda lengua (inglés)	ATENEA										█	█						
	Certificación final de culminación del proceso de formación en formación en una segunda lengua (inglés)	ATENEA/ IDT																	
3. Programa de formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades blandas)	Realización del proceso de convocatoria e inscripción de posibles beneficiarios formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades socioemocionales)	IDT					█	█	█	█									
	Evaluación y selección de los beneficiarios programa de formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades socioemocionales)	IDT																	
	Ejecución del programa de capacitación en formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades socioemocionales)	ATENEA						█	█	█	█	█	█						
	Aplicación de evaluación de cierre formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades socioemocionales)	ATENEA																█	█
	Certificación final de culminación del proceso de formación en formación en Competencias Humanas para el desarrollo turístico (innovación y habilidades socioemocionales)	ATENEA/IDT																	
4. Cierre	Generación de informe de cierre y resultados de los programas de formación.	ATENEA/IDT																█	█

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de Ocho (8) MESES término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el ASOCIADO y el

	(la) supervisor(a) del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
5. VALOR DEL CONVENIO	<p>El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$130.217.400).</p> <p>Aporte de IDT: \$65.000.000 (Dinero) Aporte del ATENEA: \$65.217.400 (Especie)</p>
6. APORTES AL CONVENIO	<p>Valor total del convenio: El valor del Convenio Interadministrativo será la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$130.217.400). discriminados así:</p> <p>Aporte de IDT: La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)</p> <p>Que serán destinados a la ejecución de las actividades de formación técnica en Habilidades socioemocionales e innovación para el turismo.</p> <p>Aporte del ATENEA: La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$65.217.400) en especie, representados en aproximadamente 50 cupos que se ejecutarán a través del convenio suscrito con el British Council, el cual tiene como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, y el British Council, para implementar un programa de formación en inglés como lengua extranjera en educación y formación posmedia.”</p> <p>FORMA DE DESEMBOLSO:</p> <p>El aporte del IDT correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS M/CTE (\$65.000.000), se realizará en un único desembolso una vez cumplidos requisitos de perfeccionamiento del convenio y se presente el Plan de trabajo general dentro de los primeros Cinco (5) días cumplido el perfeccionamiento del convenio.</p> <p>Los aportes desembolsados por parte de IDT permitirán financiar la formación técnica y habilidades socioemocionales que se brinden a los beneficiarios hasta el agotar recursos, recursos que serán canalizados a través de los diferentes convenios y/o contratos que para tal efecto suscriba ATENEA con el oferente seleccionado para dicho fin.</p> <p>Nota 1: De acuerdo con los aportes realizados por el IDT y en el caso de que algunos recursos no sean asignados o ejecutados, los mismos podrán ser reasignados o reinvertidos de común acuerdo, en el marco del cumplimiento del objeto y hasta agotar los aportes realizados por estos en nuevos beneficiarios o nuevas convocatorias en el marco del programa.</p>

	<p>Nota 2: Los recursos del IDT serán enviados a un depósito con destinación específica para el presente Convenio, en el Fondo Cuenta de la Agencia Atenea, creado mediante Acuerdo 810 de 2021 del Concejo de Bogotá, como mecanismo diseñado para administrar presupuestal y financieramente los recursos de inversión gestionados por la Agencia Atenea.</p> <p>Nota 3: Los recursos del Fondo Cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 07 de 11 de febrero de 2022 expedida por la Agencia Atenea, son acumulativos, tienen el carácter de ejecución presupuestal, lo que le permite tener un registro contable y presupuestal independiente.</p> <p>Nota 4: Cabe precisar que, en el marco de los espacios de articulación desarrollados entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, para la suscripción del presente convenio interadministrativo, se estableció que no se identifican requisitos legales, técnicos ni trámites adicionales que deban cumplirse durante su ejecución y hasta su finalización.</p> <p>PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta destinada para el manejo de los recursos del presente convenio se registrarán por lo establecido en el Decreto Distrital 192 de 2021, artículo 47°. <i>Rendimientos Financieros de los recursos públicos distritales. Sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Estatuto Orgánico Presupuestal, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital le pertenecen. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.22.</i> (...)</p> <p><i>Las entidades distritales o privadas que administren recursos del Distrito Capital, al suscribir contratos o convenios, deberán pactar que los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital sean reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que igualmente se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.”</i></p>
<p>7.OBLIGACIONES</p>	<p>Compromisos Comunes a las Partes:</p> <p>Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.</p> <p>Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización y/o liquidación del convenio.</p>

- 2.. Conformar, en coordinación con la Agencia Atenea, un Comité Técnico Operativo encargado de coordinar, impulsar y realizar seguimiento al desarrollo del objeto del convenio y de las acciones concretas que se materialicen. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar. Esto implica la designación de las personas necesarias para el Comité operativo, participación activa y su periodicidad.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos y actividades que de él se deriven.
4. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
5. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
6. Participar en todas las reuniones virtuales y presenciales que sean convocadas durante la ejecución del convenio previamente concertadas entre las partes.
7. Realizar control y seguimiento a las actividades estipuladas en el cronograma de ejecución.
8. Ejercer la coordinación y vigilancia necesaria para asegurar la ejecución del convenio.
9. Aportar los documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio.
10. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones sustentado con soportes y acciones administrativas por cada una de las partes según su responsabilidad para el desarrollo del convenio.
11. Trabajar de manera conjunta (si aplica), la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones del convenio.
12. La realización de un evento en donde las dos entidades llevarán a cabo la entrega de certificados y se genera un espacio para evento de cierre del programa de formación. (si aplica)
13. Terminar y liquidar el convenio a la finalización de la ejecución del mismo, elaborar el acta de terminación y liquidación, la cual deberá detallar el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes y productos entregados, con los debidos soportes.
14. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo y el anexo de acuerdo de nivel de servicios (si aplica) para el intercambio de información, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.

Compromisos del IDT:

1. Ejercer la Secretaría técnica del Comité Técnico que se cree para el desarrollo del convenio.
2. Disponer del equipo técnico, administrativo y operativo indispensable para la ejecución del convenio.
3. Desembolsar en la forma establecida en la cláusula Forma de desembolso, previa revisión y aprobación de los requisitos señalados en la cláusula citada.

4. Realizar la convocatoria dirigida a los actores de la cadena de valor del sector turístico e implementar la herramienta para inscripción de los beneficiarios.
5. Realizar la clasificación de los beneficiarios de los programas de formación en una segunda lengua (inglés) y en innovación para el turismo y formación en habilidades socioemocionales, presentando la relación de beneficiarios con la respectiva acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos por ATENEA.
6. Diseñar las piezas comunicacionales gráficos y audiovisuales para plataformas digitales para la Convocatoria y el evento de cierre.
7. Proporcionar cobertura y apoyo en comunicaciones durante el proyecto, con el fin de garantizar la difusión de los avances y resultados del proyecto.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
9. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
10. Publicar en la plataforma SECOP los informes de seguimiento.


Compromisos de ATENEA:



1. Seleccionar los operadores de formación conforme a los documentos establecidos por Atenea en los lineamientos operativos de cada convocatoria.
2. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio el Plan de trabajo general, que deberá incluir el cronograma de ejecución.
3. Celebrar los Convenios con los operadores de formación para la ejecución de recursos y el alcance del convenio.
4. Presentar un informe técnico y financiero bimensual de ejecución de recursos incluyendo los documentos necesarios para su validación.
5. Realizar los desembolsos correspondientes a las entidades que desarrollen los programas de formación de ciclo corto del objeto del Convenio interadministrativo a suscribir.
6. Implementar los lineamientos operativos, el Manual Operativo del programa y los documentos técnicos para la ejecución del programa
7. Requerir a los operadores de formación que cuenten con la infraestructura, elementos físicos, pedagógicos, plataformas virtuales y demás recursos necesarios para el desarrollo de la formación.
8. Hacer efectivas las garantías constituidas por los operadores cuando haya lugar, en caso de que llegue a presentarse un incumplimiento en algunas de las obligaciones pactadas en el contrato.
9. Reintegrar los recursos no ejecutados del convenio (en caso de que se presente), en la cuenta bancaria que para tal efecto señale el IDT.
10. Presentar un informe final de gestión técnica y financiera, en el marco del alcance del Programa Talento Capital Formación que registre la ejecución del convenio.

	<p>Nota: Los mencionados informes se presentarán, sin perjuicio de la información contenida en las actas de reunión del Comité Técnico.</p> <p>11. Administrar los recursos aportados por el IDT en el marco del convenio, sin realizar aportes financieros adicionales, limitando su participación a los compromisos operativos, técnicos y administrativos derivados de su misionalidad como ejecutor del proceso.</p>
8. GARANTÍA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías en el presente convenio.</p> <p>“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</p>
9. SUPERVISIÓN	<p>El Instituto Distrital de Turismo-IDT ejercerá vigilancia y supervisión del contrato a través de la subdirectora de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo-IDT y La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA a través de la Gerente de Educación Posmedia o su delegado. Ambas entidades podrán designar apoyo a la supervisión de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para tales efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en la materia.</p> <p>La supervisión de los contratos se adelantará de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría, código JC-M02, versión 8, del Instituto Distrital de Turismo – IDT, el cual será de obligatorio cumplimiento para el supervisor designado y el contratista, garantizando así el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución contractual.</p>
10. COMITÉ TÉCNICO	<p>Integrantes</p> <p>El Comité Técnico estará integrado por los supervisores del convenio de cada entidad y los apoyos designados por cada supervisor de cada entidad, si a ello hubiera lugar.</p> <p>Funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben. 2. Aprobar el plan general de trabajo y presupuesto elaborados por la entidad seleccionada o asociado para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones que se requieran al anexo técnico y movimientos entre los

	<p>rubros y actividades que permitan garantizar la implementación y los objetivos propuestos y hacerle seguimiento a su cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Establecer las directrices que deben cumplir las partes comprometidas en el convenio en la fase de planeación, ejecución y seguimiento del convenio. 4. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio. 5. Revisar y dar concepto previo a la suscripción de las prórrogas, suspensiones y modificaciones del convenio, si a ellas hubiere lugar. 6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades. 7. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité. 8. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio. <p>El Comité Técnico en ningún caso asumirá funciones propias de las partes, ni de la supervisión del Convenio ni de los contratos que se puedan derivar del mismo.</p> <p>Frecuencias de reuniones</p> <p>El comité técnico se reunirá bimestralmente o cuando se estime conveniente, para la deliberación y toma de decisiones del comité deberán estar presentes todos los integrantes del mismo y se podrán invitar a las reuniones a las personas jurídicas o naturales que se considere pertinente.</p> <p>De cada reunión se deberá levantar la respectiva acta por parte de la Secretaría Técnica.</p> <p>La Secretaría Técnica será ejercida por el Supervisor por parte del IDT, quien será el encargado de convocar las reuniones, llevar la trazabilidad del convenio, así como realizar las actas de reuniones y demás documentos generados.</p> <p>Secretaría Técnica</p> <p>La Secretaría Técnica será ejercida por el Supervisor del IDT, quien será el encargado de convocar las reuniones, llevar la trazabilidad del convenio, así como realizar las actas de reuniones y demás documentos generados.</p>
<p>11. EXCLUSIONES DE RELACIÓN LABORAL</p>	<p>El presente contrato interadministrativo no general relación laboral alguna entre el Instituto Distrital de Turismo y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.</p>
<p>12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</p>	<p>El presente contrato no se podrá ceder ni total ni parcialmente, ni los derechos, obligaciones derivadas del mismo por alguna de las partes sin previo aviso y consentimiento por escrito de la contraparte.</p>
<p>13. TERMINACIÓN</p>	<p>Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor (a) del contrato por parte del IDT. 2). Por agotamiento del objeto o vencimiento</p>

	<p>del plazo de ejecución del contrato. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 4). Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación previstos en el presente contrato, se procederá con la liquidación del contrato.</p>
14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que se indiquen los motivos que generaron la suspensión del contrato, el término de suspensión y la fecha prevista de su reinicio.
15. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA	El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso de lenguaje escrito, visual y audiovisual y de la imagen que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por un aparte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso de lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto el género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital N° 381 de 2009.
16. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	Durante la ejecución del contrato, el contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género.
17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD	El contratista se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 " <i>Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública</i> " y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esta medida, el contratista: 1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. 2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades o competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la

	adjudicación. 4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
18. LIQUIDACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el presente convenio interadministrativo se liquida de manera bilateral, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los pagos y contraprestaciones efectuados durante su ejecución. Con la suscripción del acta de liquidación, las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del convenio, sin que subsistan reclamaciones pendientes, salvo aquellas expresamente consignadas en el acta.
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción de las partes, la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos establecidos en las normas vigentes que regulen la materia, las modifiquen o adicione y ante la jurisdicción competente para conocer del asunto.
21. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los	
POR EL IDT,	POR ATENEA,
	
TATIANA LÓPEZ ROJAS Subdirectora de Gestión Corporativa (E) INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN Gerente de Gestión Corporativa AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Lady Yuliana Osorio Gomez	Profesional Universitario, Oficina Jurídica	
Revisado por	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Gestión Corporativa (E) del Instituto Distrital de Turismo.			